

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5343**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art.1º) **MODIFICASE** el Art. 7º) de la Ordenanza N° 5278 el cual quedará redactado de la siguiente manera : “OTORGASE una ayuda económica no reintegrable a la Asociación Cooperadora de la BANDA MUNICIPAL DE MUSICA de \$ 31.000 (Pesos treinta y un mil ) pagaderos a razón de \$ 3.400 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS) mensuales desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2004, destinada a solventar los gastos de funcionamiento de dicho elenco”.-
- Art. 2º) **MODIFICASE** el Art. 8º) de la Ordenanza N° 5278 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ OTORGASE una ayuda económica no reintegrable a la Asociación Cooperadora de la BANDA INAFNTO JUVENIL MUNICIPAL de \$ 12.500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) pagaderos a razón de \$ 1.100 (PESOS UN MIL CIEN) mensuales , desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2004, destinada a solventar los gastos de funcionamiento de dicho elenco .”
- Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-